RESOLUCIÓN N° 3417 23 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA CONVERGENTE DE REDES Y SEGURIDAD PERIMETRAL."

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante los Decretos Municipales 158 de 2021 modificado parcialmente por el Decreto Municipal N°. 0070 de 2024, por medio del cual el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de despacho la competencia para celebrar contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la Entidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...)".*

Que dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan de Desarrollo del municipio de Soacha 2024-2027 (Acuerdo Nº. 013-2024). El Jefe de la Entidad, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad (Decretos Nº. 158 de 2021 y 007 de 2024).

Que la ley 1978 de 2019 *"Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 3, entre otras cosas, la modificación del numeral 1 del numeral 2 de la Ley 1341 de 2009, en los siguientes términos:

"1. Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. *El estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad. la educación, los contenidos y la competitividad."*

Que la Ley 2108 de 2021 establece la recepción de información, el acceso, la conectividad y la cobertura a internet como un servicio público esencial y universal para todos los habitantes del territorio nacional. En consecuencia, el Estado propenderá por el servicio universal de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, el Municipio en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas los servicios básicos e idóneos, con el propósito que puedan funcionar y así cumplir con sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

RESOLUCIÓN N° 3417 23 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA CONVERGENTE DE REDES Y SEGURIDAD PERIMETRAL."

Que las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, gozan de autonomía financiera para atender sus propios asuntos e intereses. Dentro del desarrollo normativo les ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecido en la Ley.

Que dicho lo anterior, es preciso señalar que forman parte de las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía de Soacha, las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 0107 de 2026 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, SU ORGANIGRAMA, SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*:

*"**ARTÍCULO 14. – FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL.** Son funciones de la Secretaría General, las siguientes: (…)*

*1. Determinar y controlar la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, objetivos y estrategias relacionadas con el talento humano, integridad, gobierno y **seguridad digital,** servicio al ciudadano, archivos y gestión documental, garantizando que las dependencias del Municipio de Soacha dispongan de los medios necesarios para cumplir su misión institucional, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.* (Negrilla fuera de texto)

En esa línea, también forman parte de las funciones de la Dirección de Gestión Tecnológica de la Secretaría General de la Alcaldía de Soacha, las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del referido decreto:

*"**ARTÍCULO 16. – FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE GESTIÓN TECNOLÓGICA.** Son funciones de la Secretaría General – Dirección de Gestión Tecnológica, las siguientes: (…)*

4. Prestar, en coordinación con los equipos de trabajo transversales del área TIC de otras secretarías, soporte técnico a los usuarios internos de la Administración mediante la mesa de servicios, implementando planes de mantenimiento preventivo y actualizaciones de los recursos tecnológicos, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica base.

5. Planear la adquisición, implementación, mantenimiento y actualización continua de la infraestructura tecnológica de la Alcaldía de Soacha, con el fin de garantizar la disponibilidad, seguridad, confidencialidad, integridad y eficiencia de los recursos tecnológicos, brindando una protección contra amenazas cibernéticas, accesos no autorizados, y cualquier intento de intrusión que pueda comprometer la seguridad de los sistemas y datos de la Alcaldía.

6. Optimizar en cumplimiento de las políticas tecnológicas institucionales, la operatividad y seguridad de la infraestructura de redes de la Alcaldía de Soacha mediante el diseño, implementación, administración y seguimiento de las redes LAN y WAN, incluyendo mantenimiento preventivo, actualizaciones, gestión de IPs, soporte ante incidencias y auditorías regulares, con el fin de garantizar el funcionamiento y la continuidad de los servicios de red.

RESOLUCIÓN N° 3417 **23 OCT 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA CONVERGENTE DE REDES Y SEGURIDAD PERIMETRAL."

8. Planear y apoyar, en cumplimiento de las políticas tecnológicas de la entidad, la adquisición, administración y soporte de los servicios de licenciamiento por suscripción de correo electrónico, herramientas de colaboración, mensajería instantánea, almacenamiento en nube y ofimática, con el fin de garantizar su correcta implementación, seguridad y disponibilidad dentro de la Alcaldía de Soacha.

9. Asistir técnicamente a las dependencias emitiendo conceptos técnicos relacionados con la adquisición de elementos tecnológicos, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios de Tecnología de la información TIC definidos en el Plan de Desarrollo vigente.

10. Articular y coordinar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la dirección asegurando el cumplimiento de los presupuestos, adquisiciones, contratos y normativas internas, garantizando el adecuado control de inventarios, la elaboración de informes administrativos periódicos, la gestión de pagos y facturación de las compras realizadas por la Dirección."

Que en consecuencia, la Secretaría de General, dentro de su objetivo misional, tiene como lineamiento principal fortalecer la gestión de la administración, propiciando el buen funcionamiento de las dependencias respecto de los recursos físicos y generales de la alcaldía de Soacha, dentro de los que se encuentra el servicio de conectividad a internet para el buen funcionamiento tanto interno como externo de cara a la ciudadanía.

Que de conformidad con el plan estratégico de tecnologías de la información – PETI 2024-2027 de la Alcaldía de Soacha, "*se establecerá una estrategia de conectividad nacional y regional, focalizada que permita: i) Llevar conectividad a las zonas que no cuentan con el servicio y mejorar la cobertura y calidad en las zonas donde no se cumple con los indicadores de calidad, esto a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura; ii) Diseñar mecanismos de coinversión entre el Estado y los actores privados para el despliegue de redes de telecomunicaciones (neutras y cable submarino, entre otras); iii) Proponer mecanismos técnicos y normativos que permitan la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones; iv) Asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico y promover su uso eficiente, especialmente para servicios 5G, a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso; v) Establecer condiciones reglamentarias diferenciales local, regional y/o para casos de uso en la asignación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico; vi) Crear condiciones para la prestación del servicio de Internet que promueva la inclusión de actores locales y regionales, como pequeños prestadores del servicio de Internet - ISP y/o redes comunitarias; vii) Priorizar y actualizar el marco normativo de las obligaciones de hacer en las asignaciones y renovaciones los permisos de uso del espectro que permita establecerlas por parte de MinTIC; y, vii) Fortalecer otros servicios del sector TIC, tales como televisión, radiodifusión sonora, y postal, introduciendo medidas que fortalezcan sus condiciones de sana y libre competencia."*

Que en virtud de lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer por medio del presente proceso de contratación, es la de proveer de internet y mejoramiento de la topología de las sedes de la administración del municipio de Soacha, una plataforma tecnológica para diseñar e implementar estrategias orientadas a garantizar la conectividad de las diversas sedes, ya que unas quedan en el área urbana y otras en el área rural, por lo cual, esta interconexión se debe realizar mediante fibra óptica de manera directa, manteniendo una conexión de respaldo mediante un canal alterno y

diferente, esto con el ánimo de cumplir con los objetivos del plan municipal de desarrollo, esto es, dirigir, planificar y prestar el servicio de manera eficiente y eficaz con el fin de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio de internet en las sedes de la administración.

Que adicionalmente, la administración de la plataforma de internet y su nueva topología SD-WAN requiere la disposición de personal idóneo que atienda en sitio, las fallas y eventos de no acceso a la red que se presente en cualquiera de los elementos de comunicaciones. De igual manera, se requiere la administración de la plataforma de seguridad perimetral, en la cual se deben configurar todos los parámetros que estén en concordancia con las políticas de la dirección de gestión tecnológica.

Que la conectividad y el acceso de internet a las sedes de la administración es un proceso de apoyo fundamental a los procesos y procedimientos de nuestros funcionarios. El plan de desarrollo ha contemplado entonces la necesidad de garantizar este tipo de servicios, de modo que se disminuyan las brechas digitales y las herramientas derivadas del uso y acceso libre a internet se conviertan en una herramienta principal en los procesos, con el fin de brindar una conexión de calidad para los servidores del municipio de Soacha, se hace necesario realizar la presente contratación interadministrativa, con el fin de garantizar el correcto y adecuado funcionamiento de la administración.

Que se requiere contratar la prestación del servicio de conectividad y seguridad perimetral para todas las sedes de la administración, mantenimiento y mejoramiento de la plataforma de comunicaciones y seguridad con el fin de permitir el acceso a internet a las sedes de la administración del municipio de Soacha, , esto a través de una empresa estatal o privada que brinde los mejores beneficios y condiciones técnicas con el fin de generar la totalidad de cobertura en materia de conexión y enlaces tecnológicos para los funcionarios y colaboradores del Municipio.

Adicionalmente, se evidencia la necesidad de contar con los siguientes servicios:

1. Telefonía IP:

La telefonía IP, o Voz sobre Protocolo de Internet (VoIP), es una tecnología que permite realizar y recibir llamadas utilizando una conexión a Internet, en lugar de las líneas telefónicas tradicionales. A través de esta tecnología, la voz se convierte en datos digitales que viajan por la red, ofreciendo una forma moderna y económica de comunicación. Su adopción no solo optimiza las comunicaciones, sino que también introduce capacidades avanzadas que son imposibles con la telefonía analógica tradicional.

2. Sistema de Internet portátil

Se requiere suministro de un (1) equipo portátil de acceso a internet que garantice una velocidad constante de 30 MB, para la atención y desarrollo de eventos institucionales.

3. Mantenimiento técnico

Operar y mantener los equipos y sistemas entregados en las soluciones 7 días, 24 horas al día, 365 días al año y ofrecer mantenimiento correctivo para toda la infraestructura de red y todos los elementos suministrados. Estos mantenimientos deberán realizarse de manera remota o en sitio, según lo determine la necesidad del servicio.

4. Seguridad perimetral

RESOLUCIÓN N° 3417 23 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA CONVERGENTE DE REDES Y SEGURIDAD PERIMETRAL."

La infraestructura de la Alcaldía Municipal de Soacha depende de su plataforma de conectividad y seguridad para soportar el acceso a internet, las redes internas, los sistemas de información, los servicios en línea, las aplicaciones institucionales, el correo electrónico, la telefonía IP, el acceso remoto, la interconexión entre sedes y la prestación de servicios a la ciudadanía.

Que la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Soacha 2026.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la *"Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que, dando cumplimiento a la transcrita disposición, a continuación, se refieren los elementos constitutivos del acto administrativo de justificación de la contratación directa.

CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 artículo 82 a 94, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal c) determinó que este tipo de contratos interadministrativos deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa, así:

"ARTICULO 2º DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) c) ***Contratos interadministrativos****, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos."*

En igual sentido el Decreto 1082 de 2015 ratificó que los contratos interadministrativos deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa, así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

RESOLUCIÓN N° 3417 **23 OCT 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA CONVERGENTE DE REDES Y SEGURIDAD PERIMETRAL."

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Dicho lo anterior y, con el fin de identificar si para el caso concreto se cumplen los requisitos normativamente dispuestos para la suscripción de contratos interadministrativos, es importante verificar la naturaleza jurídica y objeto de la ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO:

1. **Naturaleza jurídica:** Mediante Acta del 23 de junio de 2017 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de julio de 2017, bajo el No. 00293791 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR.

Con posterioridad a ello, mediante Acta No. 013 del 2 de mayo de 2022, la entidad cambió su razón social a: ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO.

De conformidad con lo anterior, la persona jurídica corresponde a una entidad descentralizada indirecta, de naturaleza pública, sin ánimo de lucro. Al respecto, es importante señalar que el artículo 49 de la Ley 489 de 1998 faculta la creación de entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta; para tales efectos, dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 95, lo siguiente:

"***ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Nota: *(El artículo 95 fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-671 de 1999, bajo el entendido de que "las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este genero", sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias.)"* (Subraya fuera de texto).

RESOLUCIÓN N° 3417 **23 OCT 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA CONVERGENTE DE REDES Y SEGURIDAD PERIMETRAL."

Dicho lo anterior, es importante traer a colación la definición de entidades estatales prevista por el literal a, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993:

***"ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos**. Para los solos efectos de esta Ley:*

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"

En virtud de lo expuesto, se concluye que la ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO corresponde a una entidad estatal, en el marco de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

2. Objeto: De conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal de la entidad en tratando, su objeto social contempla, entre otras actividades, las siguientes:

"33. Prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC- y actividades complementarias o inherentes a los mismos (…)

37. Proveer Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones."

Es así como se concluye que resulta procedente suscribir contrato interadministrativo con la ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO, dados los siguientes aspectos:

1. Corresponde a una entidad de orden público
2. Dentro de su objeto social se encuentra el desarrollo de las actividades contempladas en el documento de estudios previos.

OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA CONVERGENTE DE REDES Y SEGURIDAD.

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN.

Para establecer el valor estimado de la presente contratación se tomó como referencia el valor mensual previsto para la vigencia 2025 de conformidad con el contrato interadministrativo No. 2428 de 2025, fue de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL

RESOLUCIÓN N° 3417 23 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA CONVERGENTE DE REDES Y SEGURIDAD PERIMETRAL."

CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($53.198.468) M/Cte, y con la modificación publicada el ocho (08) de mayo de 2026, quedó en: CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($57.760.134).

De conformidad con lo anterior, la apropiación presupuestal para la vigencia 2026 corresponde a la suma equivalente a DOS (02) MESES Y CATORCE (14) DÍAS de ejecución, es decir, el valor total de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($197.240.251) M/CTE.

Disponibilidad Presupuestal	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 4024 DEL 29/04/2026**	
	CODIGO	**0104-2.1.2.02.02.008.84222-2**
	ARTICULO	**Servicio de acceso a internet de banda ancha**
	VALOR	**$140.506.918**
	FECHA	**29/04/2026**
	OBJETO	V.F. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA CONVERGENTE DE REDES Y SEGURIDAD PERIMETRAL
	EXPEDIDO	**Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.**

Disponibilidad Presupuestal	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 4023 DEL 29/04/2026**	
	CODIGO	**0104-2.3.23.02.101.06.2.3.2.02.01.004.47813-55**
	ARTICULO	**Paquetes de software de administración de bases de datos**
	VALOR	**$56.733.333**
	FECHA	**29/04/2026**
	OBJETO	V.F. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA CONVERGENTE DE REDES Y SEGURIDAD PERIMETRAL BMP2024257540003.
	EXPEDIDO	**Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.**

Ahora bien, para el valor de la vigencia 2027 el Concejo Municipal aprobó un presupuesto de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($762.306.918) M/CTE, sin embargo, en este momento se proyecta de conformidad con el valor mensual actual y en caso que se presente algún tipo de ajuste a la tarifa por variación de IPC, se validará la adición presupuestal que sea procedente con la previa validación del Comité de Contratación. En ese sentido, la proyección correspondería a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($762.306.918) M/CTE.

De conformidad con lo expuesto y a las propuestas presentadas, el valor total de la contratación correspondería a la suma total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($959.545.968) M/CTE.**

RESOLUCIÓN N° 3417 **23 OCT 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA CONVERGENTE DE REDES Y SEGURIDAD PERIMETRAL."

REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos jurídicos habilitantes.

1. Fotocopia de la cédula del representante legal.
2. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. (Cuando aplique).
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Registro Único Tributario RUT.
5. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido en la Contraloría General de la Republica.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado del Sistema General de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
8. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional del representante legal
9. Certificado REDAM del representante legal
10. Nombramiento del representante legal.
11. Acta de posesión del representante legal.
12. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.
13. Compromiso anticorrupción
14. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contrato estatal persona natural
15. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contrato estatal persona jurídica

Requisitos financieros habilitantes. N/A

Requisitos técnicos habilitantes.

1. Propuesta de servicios en donde esté contemplado el ofrecimiento de todos los servicios previstos en el anexo técnico del proceso.

LUGAR EN DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente – SECOP II

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa cuyo objeto consiste en la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA CONVERGENTE DE REDES Y SEGURIDAD PERIMETRAL."***, contrato que será suscrito entre el Municipio de Soacha – Secretaría General y ALIANZA PUBLICA PARA EL

RESOLUCIÓN N° 3417 **23 OCT 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA CONVERGENTE DE REDES Y SEGURIDAD PERIMETRAL."

DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO, identificado con NIT No. 901.100.455-5, representada legalmente por OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.215.820 de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establézcase como valor de la contratación directa la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($959.545.968) M/CTE,** incluidos todos los gastos y demás impuestos y sobretasas aplicables, suma que fue aprobada mediante acuerdo municipal No. acuerdo N°. 17 de 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"*.

El valor aprobado para la vigencia 2026 se encuentra respaldado por los CDP 4023 y 4024 del veintinueve (29) de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato, en caso de que haya lugar a ello.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

Dado en Soacha Cundinamarca el día 23 OCT 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

Proyectó juicamente: Hernán Rogelio Sánchez Arroyave – Profesional Especializado (E) - Secretaría General
Proyectó técnicamente: Deyber Alfonso Becerra Hernández – Director de Gestión Tecnológica - Secretaría General
Revisó aspectos financieros: J. Bibiana Beltrán – Profesional Universitaria - Secretaría General
Revisó aspectos jurídicos: Edisson Steven Párraga Ardila – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica